

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR MANTOS COPPER S.A.**

RES. EX. N° 9/ROL D-064-2022

Santiago, 29 de septiembre de 2023

VISTOS:

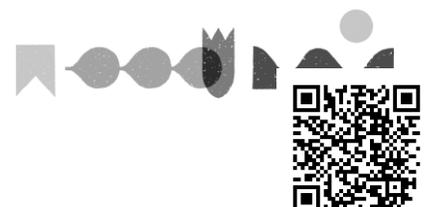
Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 8/Rol D-064-2022, de 22 de septiembre de 2023, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento refundido de Mantos Copper S.A. (en adelante, "titular" o "empresa") y se realizaron observaciones a su respecto, otorgándose un plazo de 10 días para su respuesta. La referida resolución fue notificada al titular por correo electrónico, en la misma fecha de su dictación.

2. Con fecha 25 de septiembre de 2023, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 8/Rol D-064-2022, por el máximo que en derecho corresponda, fundada en la necesidad de analizar de forma adecuada las observaciones formuladas, de recabar antecedentes técnicos y de hacer los ajustes pertinentes al texto del Programa de Cumplimiento.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



4. En atención a lo señalado por la empresa, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO a **MANTOS COPPER S.A.**, a las casillas señaladas en su presentación de fecha 18 de abril de 2022.

Asimismo, notificar por correo electrónico a los interesados Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A. y Antofagasta Railway Company PLC, a las casillas de correo indicadas en la denuncia de 12 de febrero de 2021 y en la presentación de 22 de abril de 2022, respectivamente.



Dánisa Estay Vega
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LMP

Correo electrónico

- Mantos Copper S.A., a las casillas [REDACTED]
- Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., a la casilla [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.
- Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
- Dirección Regional de Aguas de Antofagasta.
- Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Antofagasta.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Antofagasta.

